

NUMERO 315.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. - Sección 3ª.—Circular.

Hoy digo al Jefe de Hacienda en Guanajuato, lo siguiente:

“Oportunamente se recibió el informe que por disposición de esta Secretaría ha rendido vd., con motivo de formar parte del Ayuntamiento de esa ciudad y de hallarse encargado de la Dirección de la Escuela Industrial, á la vez que desempeña el cargo de Jefe de Hacienda en el Estado.

El Presidente de la República, á quien dí cuenta con ese informe, se ha servido resolver, que los mencionados cargos locales, así como cualesquiera otros de los Estados ó Municipios, sean remunerados ó gratuitos, y sin exceptuar los de elección popular, son incompatibles con el ejercicio de un empleo de la Federación en el ramo de Hacienda, pues así lo declara y dispone la circular número 157 de 15 de Marzo de 1879; y que, en consecuencia, no puede vd. continuar en el desempeño de dichos cargos, mientras conserve el de Jefe de Hacienda en el Estado.

Lo digo á vd. para sus efectos.”

Lo trascribo á vd. por disposición del Presidente de la República, recordándole la observancia de la circular que se cita en la nota preinserta, y para que tenga entendido que ningún empleado federal en el ramo de Hacienda, puede servir, so pena de que se le separe de su empleo, algún otro cargo de los Estados ó Municipios con remuneración ó sin ella; en el concepto de que esa incompatibilidad se extiende aun á los cargos de elección popular

México, Agosto 12 de 1898.—*Limantour*.—Al....

“Gaceta Oficial.”—Núm. 37.—Agosto 12 de 1898.

NUMERO 316.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,317.—Anexo.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Con el oficio de vd. número 6 fechado en 4 del

actual, se recibieron en esta Secretaría el título y plano de la mina "La Constancia," sita en Municipalidad, Partido y Estado de Zacatecas, y registrada en esta misma Secretaría con el número 9,346, que su poseedor el Sr. Julio Escalante remitió á esa Administración Principal con el aviso de que por no convenir á sus intereses continuar explotándola, se desistía de la propiedad de dicha mina."

Lo que tengo el honor de transcribir á vd. acompañándole el título y plano del fundo cuya propiedad se abandona.

Reitero á vd. mi atenta consideración.

México, 8 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Agosto 8 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 37.—Agosto 12 de 1898.

NUMERO 317.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,592.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Acapulco:

"Se recibió el oficio de vd. número 84 fecha 4 de Junio último en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Del Cristo" según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Del Cristo" número 9,082 ubicada en la Municipalidad de Totolapam, Distrito de Mina, del Estado de Guerrero y perteneciente á José Mª Márquez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines correspondientes.

México, 17 de Agosto de 1898.—P. O. del S: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Agosto 17 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 47.—Agosto 24 de 1898.

NUMERO 318.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,589.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Acapulco:

“Se recibió el oficio de vd. número 85 fecha 4 de Junio último en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Bárbara” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Bár-

bara” número 9,081 ubicada en la Municipalidad de Totolapam, Distrito de Mina, del Estado de Guerrero y perteneciente á José Mª Márquez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes

México, 17 de Agosto de 1898.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, Agosto 17 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 47.—Agosto 24 de 1898.

NUMERO 319.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,598.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Acapulco:

“Se recibió el oficio de vd. número 88, fecha 4 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Non Plus Ultra," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Non Plus Ultra," número 9,666, ubicada en la Municipalidad de Totolapam, Distrito de Mina, del Estado de Guerrero y perteneciente á Pablo Roncas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 17 de Agosto de 1898.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Agosto 17 de 1898.—El Oficial mayor 2º, M. Necochea.

"Diario Oficial."—Número 47.—Agosto 24 de 1898.

NUMERO 320.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria—México—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo el artículo 14 de la Ley de 7 de Junio de 1890, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Se prorroga por cinco años, contados desde la fecha en que legalmente expire el plazo de veinte, que fué concedido por la patente de invención número 399, á la Corporación denominada "The Cassel Gold Extracting Company Limited," para explotar un procedimiento para obtener oro y plata de los metales y otros compuestos, cedido á esa Corporación por los Sres. John Stewart, Mac Arthur, Robert Wardrop, Torrest y Willam Torrest y que actualmente posee la Sociedad "The Mexican Gold and Silver Recovery, Company Limited."

"Art. 2º Conforme á lo dispuesto en el mencionado "Leyes y decretos".—Tomo LXXXII.—39.

do artículo, la presente prórroga se extiende á las patentes de perfeccionamiento que con esta se relacionan expedidas bajo los números 511 y 515, contándose el plazo desde la fecha en que legalmente termine el tiempo por el que fueron expedidas.

"Art. 3º Los interesados pagarán en la Tesorería General de la Federación, por derechos de patente cien pesos en Bonos de la Deuda Nacional Consolidada y la cuota que señala la Ley de ingresos vigente, expensando las estampillas que corresponden conforme á la Ley del Timbre.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Agosto de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 4 de Agosto de 1898.—*Fernández Leal*.—Al C.

"Diario Oficial."—Núm. 39.—Agosto 15 de 1898.

NUMERO 321.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 1ª.—Circular número 103.

A fin de evitar los perjuicios que puede originar en el servicio telegráfico, la práctica seguida por algunas oficinas, de depositar sus mensajes oficiales en el Buzón de las Dirección General de Telégrafos, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer se recomiende á vd. la observancia de la circular relativa de 17 de Abril de 1888, y que para lo sucesivo, los telegramas oficiales no se depositen en la forma que se ha indicado, sino que se entreguen en el despacho de la oficina Central poniendo por único sobrescrito en la cubierta que los contenga, la palabra "Telegrama," con objeto de que el empleado que reciba quede autorizado para abrirlos y darles curso con toda oportunidad.

Lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 10 de 1898.—*Baranda*.—C.

"Diario Oficial."—Número 42.—Agosto 18 de 1898.

NUMERO 322.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a—Número 1,144.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 3 de Septiembre de 1898 por el C. Cándido Rodríguez, de las excadencias de un terreno sito en jurisdicción de Teapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito Orbelino Meza, dentro del plazo señalado, el informe y planos relativos á la mensura del mencionado terreno, con fundamento del art. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Cándido Rodríguez, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrá el expresado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 18 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Roviroso, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 18 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 323.

DENUNCIO DE TERRENO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a—Núm. 1,146.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 10 de Julio de 1894, por el C. Sebastián Santa María, de las demasías de la finca "San Joaquín," sita en jurisdicción de Macuspana, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito José Ugalde, dentro del plazo señalado, el informe y planos relativos á la mensura del expresado terreno, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Sebastián Santa María, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el citado interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 18 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Roviroso, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 18 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 324.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 1,595.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Acapulco:

“Se recibió el oficio de vd. número 86, fecha 4 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Concepción,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Concepción,” número 9,083, ubicada en la Municipalidad de Totolapam, Distrito de Mina, del Estado de Guerrero y perteneciente á José Márquez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 17 de Agosto de 1898.—P. O. del S: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Agosto 17 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 47.—Agosto 24 de 1898.

NUMERO 325.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 1,586.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Acapulco:

“Se recibió el oficio de vd. número 87, fecha 4 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Constanza,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la